OTROSI DE MODIFICACIÓN NO. 1 DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6836158 de 2024 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y JMENDOZA EQUIPOS SAS.

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 4 de octubre de 2024, se firma el contrato de suministro No. CO1.PCCNTR.6836158 cuyo objeto es "Contratar el mantenimiento, suministro e instalación de equipos topográficos para las acciones de formación del Centro Complejo Tecnológico Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño".

2. Que el valor del contrato No. CO1.PCCNTR.6836158 del día 4 de octubre de 2024, es de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($37.193.450) incluido IVA y todos los impuestos y gravámenes que se generen.

3. El plazo para la ejecución del contrato es de (90) días, contados a partir de los requisitos de ejecución, junto con la respectiva acta de inicio suscrita entre supervisor y contratista sin superar el 31 de diciembre de 2024. El contrato se encuentra en plena ejecución.

4. Que la oferta económica aceptada fue por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 37.193.450).

5. Que el supervisor del contrato ALEJANDRO DE JESUS ISAZA CORDOBA, mediante justificación de fecha 25 de noviembre de 2024, solicita y recomienda modificar la cláusula requisitos y especificaciones técnicas, con el fin de realizar la inclusión de un (1) ítem no previsto inicialmente consistente en: equipo TOPCON GNSS Modelo Hiper VR , de las características y especificaciones explicadas cabalmente tanto en la solicitud como en el acto de justificación de este otrosí. Esta modificación es debido a las fallas presentadas en su funcionamiento durante el desarrollo de las acciones de formación correspondientes a la competencia de Georreferenciar proyectos de ingeniería de acuerdo con especificaciones técnicas de topografía, asignada a la ficha 2897635 de la Tecnología en levantamientos topográficos y Georreferenciación. En el documento de solicitud se describen completamente las fallas que deberán ser objeto de mantenimiento y reparación.

6. Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario modificar la cláusula requisitos y especificaciones técnicas, con el fin de realizar una inclusión del nuevo ítem al contrato en ejecución, con el propósito de dar atención a las necesidades de formación descritas.

7. Que el supervisor del contrato y ordenador del pago emitieron visto bueno a la presente solicitud y recomiendan su trámite.

8.Que, con la inclusión de los bienes adicionales que se describirán en la parte clausular de este instrumento, es preciso adicionar el valor del contrato en la suma de $5.705.300, cantidad que corresponde al valor del bien adicional por virtud de esta modificación. Para respaldar esta obligación, se tiene que el presupuesto reservado a través del CDP No.15824, con un valor total de 43.066.100,00, presenta un excedente disponible de $5.872.650, considerando dicho presupuesto menos el valor de la adjudicación del contrato. Este recurso es suficiente para garantizar la adquisición Este valor adicionado será pagado al proveedor conforme a las reglas de pago definidas desde el inicio del contrato.

9.Que, las modificaciones a los contratos estatales siempre serán posible con independencia de sus características, con el solo respeto de los límites establecidos por el artículo 40 de la ley 80 de 1993. En este sentido la doctrina de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente es significativamente clara según lo expresado en el Concepto C – 784 de 2022 que al respecto indica:

La regla establecida en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 aplica a todos los contratos estatales regidos por el EGCAP, independientemente de la modalidad de selección, de la tipología contractual del negocio jurídico que se considere necesario adicionar o del sistema de precios pactados. Ahora bien, para determinar cómo debe hacerse el cálculo de la adición, basta con remitirse a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales».

Que las partes de común acuerdo proceden a modificar el contrato de la referencia de conformidad con lo siguiente:

OTROSI DE MODIFICACIÓN NO. 1 DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6836158 de 2024 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y JMENDOZA EQUIPOS SAS.

CLÁUSULA PRIMERA: modificar el CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6836158 del 4 de octubre de 2024, adicionando un (1) ítem más al anexo técnico del contrato, descrito de la siguiente manera:

Ítem	*Descripción*	*Cantidad*	*Valor unitario*	*Valor total*	*Iva*	*Total*
1	Mantenimiento de Equipo topográfico Marca Topcon Serial14-19925 Modelo: Hiper VR Observaciones: -Mantenimiento general -Chequeo general de funciones -Reparación del sistema interno de baterías -Actualización de firmware	1	$ 4,780,000	$ 4,780,000	$ 925,300	$ 5,705,300

CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar el contrato. CO1.PCCNTR.6836158 del 4 de octubre de 2024, en la suma de cinco millones setecientos cinco mil trescientos pesos ($ 5.705.300) M.L imputables al CDP nro. 15824, que presenta saldo disponible suficiente para este importe. En consecuencia, de esta modificación el valor final del contrato será la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 42.898.750)

Los demás componentes del contrato de prestación de servicios de la referencia permanecerán indemnes.

CLÁUSULA TERCERA: La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes. **El contratista deberá ajustar las pólizas otorgadas en cuanto al valor adicionado.**

CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA: El presente Otrosí se entiende perfeccionado y legalizado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Revisó. Carlos Calle – Profesional área de contratación